Firmado Electrónicamente

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:28/08/2026
HASH:9040B0CA130FE568ACE839B94D69899B58BC4CF5
CSV:14b7ac2c-d364-4807-83cc-e294dc259cfe-1130337

EXTRACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2026 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

(…)

La convocatoria de la Junta de Gobierno Local con carácter Extraordinario y Urgente se justifica por la necesidad de adoptar el acuerdo relativo a la modificación del precio público de la prestación del servicio "Celebración de Festejos Taurinos" con la antelación necesaria para completar los trámites de publicación antes del inicio de la celebración de los festejos taurinos durante las Fiestas Patronales de Cercedilla, previsto para el **8 de Septiembre de 2.026.**

La propuesta ha sido dictaminada por la Comisión Informativa en fecha **27 de Agosto de 2026** y la competencia para su aprobación se encuentra **delegada en la Junta de Gobierno Local.**

La demora hasta una sesión ordinaria posterior reduciría el plazo disponible para completar los trámites necesarios y podría impedir que la modificación resultase aplicable durante los Festejos Taurinos de las próximas fiestas.

Por ello, concurren razones objetivas de carácter temporal que justifican la celebración de la sesión con carácter Extraordinario y Urgente.

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º: RATIFICACION DE LA URGENCIA

PUNTO 2º: APROBACION MODIFICACION ACUERDO REGULADOR PRECIO PUBLICO PRESTACION SERVICIO "CELEBRACION FESTEJOS TAURINOS"

Siendo las 13.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

PUNTO 1º: RATIFICACION DE LA URGENCIA:

Es ratificada la Urgencia de la sesión por Unanimidad de los miembros asistentes

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:14B7AC2C-D364-4807-83CC-E294DC259CFE-1130337

PUNTO 2º: APROBACION MODIFICACION ACUERDO REGULADOR PRECIO PUBLICO PRESTACION SERVICIO "CELEBRACION FESTEJOS TAURINOS":

865/2026

INFORME DE TESORERIA

ASUNTO: MODIFICACION PRECIO PÚBLICO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO "CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS".

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española
- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia de Alcaldía se solicita informe a esta Tesorería sobre modificación del acuerdo regulador del precio público de la prestación del servicio "Celebración de Festejos Taurinos", concretamente el apartado segundo. 2.

En base a lo anterior, se emite el siguiente

INFORME

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:14B7AC2C-D364-4807-83CC-E294DC259CFE-1130337

PRIMERO: Tal y como recoge el art. 142 de la Constitución Española, Las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En atención a ello, y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el art. 4.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del TRLRHL, de conformidad con el art. 41 del TRLRHL.

SEGUNDO: El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, de conformidad con el art. 47.1 del TRLRHL, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La validez del acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como establece el art. 47.1 de Ley 7/1985.

Dicha competencia se encuentra delegada según consta en el acuerdo regulador vigente.

TERCERO: La modificación objeto de este informe, consiste en modificar el apartado segundo. 2. del acuerdo regulador del precio público de la prestación del servicio "Celebración de Festejos Taurinos" en los siguientes términos:

apartado segundo.

2.

Los niños menores de doce años tienen la entrada gratuita, debiendo estar acompañados de mayores; igualmente tienen la entrada gratuita los asociados y asociadas de las asociaciones de mozas, mozos y casad@s de Cercedilla.

Cada asociación, mediante un portavoz, presentará antes de tres días de la celebración del evento un listado de los integrantes de la misma, en el Ayuntamiento.

CUARTO: El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, de conformidad con el art. 44.1 del TRLRHL y 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

QUINTO: Revisada la recaudación, se puede observar que año tras año los ingresos relativos a estos precios públicos no cubren los costes de estos servicios.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:14B7AC2C-D364-4807-83CC-E294DC259CFE-1130337

La modificación presentada supone una minoración mayor en los ingresos debido a la incorporación de los miembros de la asociación de casad@s al disfrute de la diferente tarifa, en este caso gratuidad (exención).

Resulta muy impreciso realizar una previsión de la minoración de ingresos por la incertidumbre en la demanda de este servicio.

No obstante, de conformidad con el art. 44.2 del TRLRHL, se permite importes diferenciados en los precios públicos cuando existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

Consta en el acuerdo plenario mediante el cual se aprobó la moción presentada por el grupo municipal del partido popular de Cercedilla, la siguiente justificación:

La Asociación de Casad@s de Cercedilla figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y desarrolla de forma continuada actividades de carácter social, cultural, festivo y participativo en beneficio del municipio, colaborando activamente con el Ayuntamiento y con la vida asociativa local.

Las funciones y objetivos que desarrolla esta asociación presentan características análogas a las de otras entidades locales que ya disfrutan de este beneficio, participando igualmente en la organización y dinamización de numerosas actividades de interés general para el municipio.

En consecuencia, y atendiendo a los principios de igualdad de trato entre asociaciones municipales, fomento del asociacionismo, participación ciudadana y apoyo al tejido social del municipio, se considera procedente incorporar a la Asociación de Casad@s de Cercedilla entre las entidades cuyos miembros puedan acceder gratuitamente a los festejos taurinos municipales en las mismas condiciones que el resto de asociaciones actualmente contempladas.

Esta modificación supone una actualización puntual del acuerdo vigente, manteniendo intacto el resto de su contenido y garantizando un tratamiento homogéneo a las asociaciones locales que contribuyen activamente al desarrollo de la vida social y festiva de Cercedilla.

Esta Tesorería ha podido comprobar el programa de actividades desarrolladas durante el ejercicio 2025 declarado por la asociación, en el expediente de la subvención que este Ayuntamiento le otorga y cuyo proyecto tiene como objetivo estratégico "*Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en Cercedilla, con fines de carácter social,*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:14B7AC2C-D364-4807-83CC-E294DC259CFE-1130337

cultural, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo".

En el caso que nos ocupa, la sociedad de Casad@s es una entidad sin ánimo de lucro. Las actividades que organiza producen en el municipio una serie de impactos que podrían justificar la diferenciación en el precio ya que existen razones sociales, culturales y de interés público que así podrían aconsejarlo.

Así, muchas de estas actividades fomentan la convivencia armónica y la cooperación ciudadana pues disminuyen la desigualdad o la exclusión social, ya que son gratuitas y permiten que cualquier ciudadano pueda disfrutarlas. Estas son apoyadas por los vecinos del municipio ya que acuden en una gran mayoría a los actos y eventos organizados por esta, tales como:

La entrega de los juguetes a los niños en la mañana de Reyes, el campeonato de calva infantil, los encierros infantiles, los encierros de las vacabolas o la jornada Navideña para todas las edades donde se celebran juegos infantiles, concursos gastronómicos, aperitivos, entre otras, lo que supone una participación activa de los miembros de la asociación en el desarrollo de la actividad municipal, formando parte de los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades ciudadanas.

Muchas de estas actividades se centran en la identidad, la historia, y la preservación del patrimonio material e inmaterial del municipio, fortaleciendo el tejido social y el sentido de comunidad, conservando tradiciones o promoviendo el acceso a la cultura para los grupos más vulnerables, enriqueciendo el capital humano del municipio, como son:

La colaboración en la organización de la Cabalgata de Reyes, de los Festejos del Patrón y la Patrona de Cercedilla, en los Carnavales, en los campeonatos de Calva, en la Feria de Tradiciones, participación en las procesiones de Semana Santa, la organización de su tradicional Verbena, los encierros y Becerradas en su día durante las fiestas patronales de la Natividad o participando en el concurso de carrozas en el día de la Natividad de Nuestra Señora, entre otros, colaborando en la conservación, promoción y difusión de una manifestación cultural y tradicional del municipio.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:14B7AC2C-D364-4807-83CC-E294DC259CFE-1130337

Muchas de estas actividades generan un beneficio común y fomentan el bienestar de los vecinos, como son:

La organización del Monólogo en el teatro Montalvo, organización de diferentes concursos, colaboración y ejecución en los cierres de los tradicionales encierros en las fiestas patronales, entre otros, todas ellas alineadas con los fines de interés general perseguidos por el Ayuntamiento y reduciendo costes organizativos para el Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, podría aconsejarse la diferenciación en el precio a través de la exención por razones sociales, culturales y de interés público, ya que dicha medida podría suponer un apoyo al desarrollo de actividades culturales y sociales en línea con los fines de interés general que fomenta este Ayuntamiento, favoreciendo la participación ciudadana y la conservación del patrimonio cultural del municipio.

SEXTO: La propuesta de modificación del acuerdo regulador del precio público de la prestación del servicio "Celebración de Festejos Taurinos", se ajusta a la normativa.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me otorga el art. 5. 1.a.3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se

PROPONE:

PRIMERO. Aprobar la modificación del acuerdo regulador del precio público de la prestación del servicio "Celebración de Festejos Taurinos", en los siguientes términos:

apartado segundo.

2.

Los niños menores de doce años tienen la entrada gratuita, debiendo estar acompañados de mayores; igualmente tienen la entrada gratuita los asociados y asociadas de (…).

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:14B7AC2C-D364-4807-83CC-E294DC259CFE-1130337

Cada asociación, mediante un portavoz, presentará antes de tres días de la celebración del evento un listado de los integrantes de la misma, en el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios y web municipales, entrando en vigor a partir de su publicación.

Es todo cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.40 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:14B7AC2C-D364-4807-83CC-E294DC259CFE-1130337